



Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL

Demandantes: YANIRE PERTUZ HERNÁNDEZ Y OTROS

Demandados: COMFAGUAJIRA Y OTROS

Radicación: 44001310300120170012100

En atención al memorial allegado el día 25 de marzo de 2021 por la Coordinadora Proyecto de Peritajes Medico Legales Facultad de Medicina del Hospital Universitario Nacional de Colombia, agréguese al expediente la respuesta emitida por está frente al oficio JSCDC N° 049 del 28 de enero de 2021, mediante la cual informa el valor del dictamen pericial, los datos para su consignación y el procedimiento para que la mencionada institución realice este dictamen.

Ahora bien, en este memorial se informó que para el presente proceso: *“dicho dictamen se preparará previas consignaciones por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12.719.364 M/CTE), es decir, Catorce (14) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; que deberán ser consignados a la cuenta de la Universidad Nacional de Colombia con los siguientes datos:*

Entidad: Banco Popular

Nombre de la Cuenta: Fondo Especial de la Facultad de Medicina

Tipo de cuenta: Ahorros

Número de cuenta: 012720058

Código/Referencia: 20190151

Valor: \$12.719.364”

De conformidad con lo anterior, y en atención a las pruebas decretadas en la audiencia inicial del 12 de febrero de 2019, y al auto de fecha 26 de enero de 2021, el Despacho de conformidad con el artículo 234 del C.G.P. ordena que este valor para el dictamen pericial a la Historia Clínica de la señora YANIRE PERTUZ HERNÁNDEZ que se generó en la Clínica Mar Caribe sea consignado por la demandada COLSALUD S.A. a la Facultad de Medicina del Hospital Universitario Nacional de Colombia dentro de los (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Ahora bien, teniendo en cuenta el procedimiento indicado por la Facultad de Medicina del Hospital Universitario Nacional de Colombia para realizar este dictamen pericial, y el oficio JSCDC N° 049 del 28 de enero de 2021, el Despacho le informa esta institución universitaria que le remitirá copia del comprobante de consignación o transferencia electrónica anexando los documentos y datos solicitados, una vez la parte interesada aporte este comprobante y/o transferencia. Por Secretaría, expídase la correspondiente comunicación.

Finalmente, en atención al memorial allegado el día 05 de abril de 2021 por el Coordinador adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y al escrito allegado el día 04 de junio de 2020 por este coordinador, agréguese al nuevamente al expediente la respuesta emitida por esta institución frente al oficio N° 0247 del 10 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira**

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43d6d32ecb4b4860e94bb49b7b2803faaf27aafa37273dd865309805d13a8c3b

Documento generado en 22/04/2021 04:14:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**